



## ÍNDICE

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 1   | PRESENTACIÓN .....                                       | 2 |
| 2   | NORMATIVA DE REFERENCIA Y OBJETIVO.....                  | 3 |
| 3   | ÁMBITO SUBJETIVO .....                                   | 4 |
| 3.1 | Empresas públicas y otros entes del sector público ..... | 4 |
| 3.2 | Consorcios .....   | 6 |
| 3.3 | Fundaciones.....   | 7 |

**1 PRESENTACIÓN**

La Intervención General formuló la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LRHCM), y fue remitida a la Cámara de Cuentas el 21 de julio de 2025, dentro del plazo establecido por el artículo 14 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, una vez prestada conformidad respecto de la idoneidad formal por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en la reunión celebrada el pasado día 9 de julio en los términos establecidos en el artículo 128 LRHCM.

En la Memoria se ponía de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, a los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la incorporación a la Cuenta General de estados agregados de los sujetos integrantes del sector público autonómico clasificados como unidad dependiente de la Comunidad de Madrid según el Comité Técnico de Cuentas Nacionales.

De esta forma, una vez rendida la Cuenta General según el modelo establecido por la normativa autonómica vigente, en la que su ámbito subjetivo se limita a las entidades con presupuesto de gastos de carácter limitativo, y con el fin de suministrar información adicional se incorporan, atendiendo a su naturaleza subjetiva, los siguientes estados financieros de su sector público institucional:

- Empresas públicas y otros Entes públicos:
  - Balance agregado
  - Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada
  - Estado de Ingresos y Gastos agregado
  - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto agregado
  - Estado de Flujos de Efectivo agregado
  - Liquidación de los Presupuestos de Explotación agregada
  - Liquidación de los Presupuestos de Capital agregada
- Consorcios
  - Balance agregado
  - Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada
  - Estado de Ingresos y Gastos agregado
  - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto agregado
  - Estado de Flujos de Efectivo agregado
  - Liquidación de los Presupuestos de Explotación agregada
  - Liquidación de los Presupuestos de Capital agregada
- Fundaciones
  - Balance agregado
  - Cuenta de Resultados agregada
  - Estado de Flujos de Efectivo agregado
  - Liquidación de los Presupuestos de Explotación agregada
  - Liquidación de los Presupuestos de Capital agregada

Se han agregado los estados financieros de aquellas entidades cuyas cuentas del ejercicio 2024 debidamente aprobadas por su órgano competente, fueron puestas a disposición de la Intervención General en el plazo previsto, a través de la aplicación desarrollada a tal fin y de conformidad con los modelos establecidos y las instrucciones dictadas al efecto.

Los planes contables aplicables a las distintas entidades no exigen en algunos casos determinados estados contables; no obstante, si voluntariamente han confeccionado dichos estados y se han incorporado en la aplicación se han tenido en cuenta para las agregaciones.

Los estados financieros agregados “Liquidación de los presupuestos de explotación” y “Liquidación de los presupuestos de capital” se han elaborado únicamente para aquellas entidades para las que se dispone de su importe inicial presupuestado, incluyendo los de presupuesto cero, dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados del ejercicio 2024 y del estado financiero cargado en la aplicación del que se toma referencia para obtener el importe realizado, ya que la inclusión de las liquidaciones de entidades para las que no se dispusiera de uno de los dos datos supondría mostrar una desviación no representativa. La columna de importe realizado de estos estados financieros se corresponde con los siguientes:

- Liquidación de los presupuestos de explotación
  - Empresas públicas y otros Entes públicos, y Consorcios: Cuenta de pérdidas y ganancias
  - Fundaciones: Cuenta de resultados
- Liquidación de los presupuestos de capital
  - Todas las entidades: Estado de flujos de efectivo

## **2 NORMATIVA DE REFERENCIA Y OBJETIVO**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, al regular el principio de transparencia, en su artículo 6, que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, es decir, además de las entidades que ya forman parte de la Cuenta General, el ámbito subjetivo de ésta deberá ampliarse con las siguientes entidades:

- El resto de entidades que forman parte del subsector Comunidades Autónomas incluido en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Comunidad de Madrid, que tienen asimismo la consideración de sector público de la Comunidad de Madrid.

En aras de que la Cuenta General ofrezca una información más amplia, que abarque a todos estos sujetos, se incorporan entre la documentación anexa los estados financieros agregados citados en el primer epígrafe de esta Memoria.



El objetivo final que se pretende es que la Cuenta General de la Comunidad de Madrid ofrezca información consolidada de la actividad desarrollada por todo el sector público autonómico, si bien, dada la amplitud y complejidad del proceso de consolidación de cuentas anuales se realizará de forma paulatina en los ejercicios venideros, en la medida que los medios humanos y materiales lo permitan.

### **3 ÁMBITO SUBJETIVO**

El ámbito subjetivo de los estados financieros agregados incorporados - perímetro de agregación- coincide con las 85 entidades recogidas en la **delimitación institucional de unidades públicas elaborada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales a 31 de diciembre de 2024**, entre las que se incluyen las unidades pendientes de clasificación que figuran en su anexo III.

En el ejercicio 2023 el número de entidades ascendía a 84, conciliándose la variación entre un ejercicio y otro con las altas y bajas producidas. Se han incluido la Agencia de Ciberseguridad y la Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid, mientras que ha quedado excluido el Consorcio Urbanístico El Escorial, en liquidación.

En el anexo a esta Memoria, denominado Cuadro Global, se muestra la totalidad de entidades que forman parte del ámbito subjetivo, clasificadas según su naturaleza y con indicación, en su caso, de los estados financieros que se han incorporado a la aplicación a fin de ser agregados.

#### **3.1 Empresas públicas y otros entes del sector público**

Estas entidades forman sus cuentas de acuerdo con los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española (PGC), aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC de PYMES), aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

A efectos de la agregación, la Intervención General elaboró tres modelos: el modelo normal, el modelo abreviado y el modelo Pymes, para que dichas entidades pudiesen cargar sus estados financieros mediante una aplicación informática creada al efecto.

Según establece el artículo 5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LRHCM), son empresas públicas de la Comunidad de Madrid, a efectos de la citada Ley:

- Las **sociedades mercantiles** en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos.

A estos efectos, durante la elaboración de la Cuenta General del ejercicio 2024 se ha solicitado la carga de los estados financieros de las siguientes entidades:

- **Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local**
  - Radio Televisión Madrid, S.A.U.
- **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
  - Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
- **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
  - Madrid Activa, S.A.



- Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial

El Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, autoriza la disolución de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid Activa, S. A. U.

La asamblea general de socios de la Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial, en su reunión de 15 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del informe final de liquidación, así como el balance final de liquidación y encomendar a los liquidadores elevarlo a público. La disolución de la agrupación y el nombramiento de los administradores como liquidadores se acordaron en la reunión de 20 de abril de 2023.

○ **Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras**

- Centro de Transportes de Coslada, S.A. (su actual denominación es Agencia Logística de la Comunidad de Madrid, S.A.)
- Metro de Madrid, S.A.

○ **Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- Universitas XXI Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A.
- ALCALINGUA-Universidad de Alcalá, S.R.L.
- Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)

○ **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- Canal de Isabel II, S.A.
- Canal Extensia, S.A.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

○ **Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local**

- Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P.S.A

- Las **entidades de derecho público** con personalidad jurídica propia que en virtud de Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Se ha solicitado la carga de los estados financieros de las siguientes entidades:

○ **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- Canal de Isabel II

○ **Consejería de Sanidad**

- Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR)
- Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada

El artículo 6 LRHCM hace referencia al resto de entes del sector público de la Comunidad no incluidos en artículos anteriores. La solicitud de carga de estados financieros se ha realizado en referencia a las siguientes entidades:

○ **Consejería de Digitalización**

- Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
- Agencia de Ciberseguridad

La Ley 14/2023, de 20 de diciembre, crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid como ente del sector público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

○ **Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**

- Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad
- Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid

La Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, establece en su disposición adicional única la supresión del Consejo de la Juventud y creación de un órgano colegiado sin personalidad jurídica que lo sustituya.

El Consejo de la Juventud quedó suprimido con fecha 28 de diciembre de 2024, el día siguiente al de la publicación de la ley en el Boletín Oficial de la Comunidad De Madrid.

### **3.2 Consorcios**

Los consorcios de la Comunidad de Madrid se encuentran regulados, además de por sus propios estatutos, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico su régimen jurídico.

Según establece el Capítulo VI del Título II de la citada ley, los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias y se regirán por lo establecido en dicha Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

El artículo 122, relativo al régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial, establece que los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Además establece la obligación de llevar una auditoría de sus cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito y deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general.

Los presupuestos de los consorcios se incluyeron por primera vez en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 mediante la Ley 12/2017, de 26 de diciembre.

Al igual que en el caso de empresas públicas y otros entes del sector público de la Comunidad de Madrid, los consorcios forman sus cuentas de acuerdo con los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española (PGC), aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC de PYMES), aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

Por consiguiente, la Intervención General solicitó a la Secretaría General Técnica de cada Consejería que dichos consorcios cargasen los estados financieros incluidos en sus cuentas anuales en la aplicación informática creada al efecto por medio de tres modelos: el modelo normal, el modelo abreviado y el modelo Pymes. Los consorcios a los que se refería dicha solicitud fueron los siguientes:

- **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
  - Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
  - Consorcio Círculo de Bellas Artes
- **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
  - Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA)
- **Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**
  - Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consorcio MADROÑO)
  - Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid
- **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**
  - Consorcio para la urbanización integral del PERI II y PERI III de Montecinar
  - Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania
  - Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista
  - Consorcio Urbanístico La Garena, en liquidación
  - Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
  - Consorcio Urbanístico Parla Este, en liquidación
  - Consorcio Urbanístico El Bañuelo
  - Consorcio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación
  - Consorcio Urbanístico La Fortuna, en liquidación
  - Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
  - Consorcio Urbanístico Rivas de Rivas-Vaciamadrid, en liquidación
  - Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (TECNOGETAFE)

El en Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico La Garena, en liquidación, una vez finalizadas las operaciones de liquidación, acordó en el ejercicio 2021 el balance de liquidación y el proyecto de división del haber liquidatorio entre los entes consorciados. El ente consorciado Ayuntamiento de Alcalá de henares recurrió ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid la propuesta de liquidación.

### **3.3 Fundaciones**

La regulación de las fundaciones del sector público de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene carácter básico, por lo que únicamente se aplica directamente a las fundaciones del sector público estatal.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 integraron los presupuestos de las fundaciones del sector público incluidas en el Sector Administraciones públicas, delimitado conforme el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC). La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 incluye, por primera vez, los presupuestos de las fundaciones del sector público autonómico madrileño en su ámbito subjetivo.

A efectos de la citada ley, se entiende por Fundaciones del Sector Público autonómico aquéllas que reúnan alguno de los requisitos siguientes:



- a) Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General de la Comunidad de Madrid o cualquiera de los sujetos integrantes del sector público institucional autonómico, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.
- b) Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público institucional autonómico con carácter permanente.
- c) La mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público institucional autonómico.

Este tipo de entidades rinden sus cuentas anuales de acuerdo con Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

Para la carga de los estados financieros de las fundaciones del sector público autonómico se han utilizado, según proceda, los modelos normal y abreviado. Las fundaciones incluidas en el ámbito subjetivo son las siguientes:

- **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
  - Fundación Madrid por el Deporte
  - Fundación ARCO
  - Fundación Centro de Poesía José Hierro
  - Fundación Madrid Film Commission
  - Fundación Orquesta y Coro
  - Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid
- **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
  - Fundación Madrid por la Competitividad
  - Fundación Instituto Regional de Mediación y Arbitraje (IRMA-FSP)
- **Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**
  - Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM)
  - Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid (FGUCM)
  - Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares
  - Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
  - Fundación IMDEA Agua
  - Fundación IMDEA Alimentación
  - Fundación IMDEA Energía
  - Fundación IMDEA Materiales
  - Fundación IMDEA Nanociencia
  - Fundación IMDEA Networks



- Fundación IMDEA Software
- Fundación Interuniversitaria Fernando Gonzalez Bernáldez para los Espacios Naturales
- Fundación MADRIMASD para el Conocimiento
- Fundación Marqués de Suanzes
- Fundación Parque Científico de Madrid
- Fundación Premio Arce
- Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)
- Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros
- Fundación Conde del Valle de Salazar
- Fundación Felipe II
- Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos
- Fundación Gómez Pardo
- Fundación José Entrecanales Ibarra
- Asociación Instituto Juan de Herrera

La Asamblea General de la Asociación Instituto Juan de Herrera, en su reunión de 31 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de disolución de la asociación, el cese de los órganos de gobierno y representación y la no elaboración de balance contable, en cuanto que la asociación carece de todo patrimonio a la fecha de su disolución.

○ **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- Fundación Canal de Isabel II
- Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

○ **Consejería de Sanidad**

- Hospital Universitario Fundación Alcorcón
- Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario de la Princesa
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
- Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre
- Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario de Getafe
- Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario Príncipe de Asturias
- Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda



- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario "Infanta Leonor" y del Hospital Universitario del Sureste
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario "Infanta Sofía" y del Hospital Universitario del Henares